



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2026 17:54:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 03 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000173-2026-OGA-SG/MC

VISTO:

El Informe N° 000385-2026-OC-OGA-SG/MC del 01 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Ley N° 32513 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Cultura, conformado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/15, y sus modificatorias, señala que se denomina "Encargo" a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de Unidades Desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";

Que, asimismo, el numeral 63.1 del artículo 63 de la citada Directiva, dispone que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: a) Entre Unidades Ejecutoras que pertenecen a diferentes pliegos presupuestales y b) Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, requiriéndose en este último caso que el Titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa emita una Directiva;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000203-2023-SG-MC del 24 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 003-2023-SG denominada "Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas en la Modalidad de Gasto "Encargo", Cuenta de Reversión que Ejecuten las Direcciones Desconcentradas de Cultura en la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Ministerio de Cultura";

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2023-SG, establece que, el Ministerio de Cultura, a quien se denomina "El Encargante" solicita a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una Cuenta Central de Encargo, remitiendo adjunto el acto resolutivo mediante el cual se designan a los responsables del manejo de fondos en los órganos desconcentrados, solicitando la apertura de las Cuentas Bancarias de Reversión, conforme lo establece el artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15;



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2026 17:22:34 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OABIQR0**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasaana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, los órganos desconcentrados, en adelante "Encargados", manejan los fondos otorgados en la cuenta bancaria de reversión del Banco de la Nación, dicha cuenta es de uso exclusivo para el manejo de los fondos bajo la modalidad de Gasto "Encargo" con cargo a la fuente de financiamiento autorizada;

Que de acuerdo al numeral 6.1.1 de la Solicitud y Otorgamiento de la Directiva N° 003-2023-SG/MC, señala que, *"Los "Encargados" realizan sus requerimientos trimestrales a la Oficina de Contabilidad con copia a la Oficina General de Administración, adjuntando el Anexo 2A "Detalle Presupuestal de Requerimiento" considerando que sus gastos y actividades estén sujetos a la programación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de las metas y objetivos de los Encargados, adjuntando el Anexo 2B: "Formato Consolidado de Requerimiento Gasto Encargo del Quipu Web" debidamente firmado por el Director y el responsable del área de Administración o quien haga sus veces del órgano desconcentrado";*

Que, la mencionada directiva establece en su numeral 6.1.4 que, *"La Oficina General de Administración, mediante resolución directoral, aprueba la asignación trimestral de fondos para cada uno de los "Encargados" y su remisión a la Oficina de Contabilidad para realizar la fase de compromiso y devengado de acuerdo a las metas asignadas.";*

Que, mediante el informe N° 000385-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que ha procedido a gestionar los fondos bajo la modalidad "Encargo" requeridos por las Unidades Operativas - Direcciones Desconcentradas de Cultura: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali de la Unidad Ejecutora N° 001, por los meses de JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE correspondiente al III Trimestre del presente año, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva N° 003-2023-SG/MC; por lo que resulta pertinente habilitar los fondos solicitados para optimizar y agilizar el desarrollo de las actividades de las mencionadas Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Que, la Oficina de Contabilidad ha gestionado ante la Oficina de Presupuesto, los Certificados de Crédito Presupuestario, siendo que mediante Hoja de Envío N° 000310-2026-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto remite las CCP del 8124-2026 al 8144-2026, por el importe total de 3'499,322.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veintidós con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al III Trimestre del presente año;

Que, en el documento mencionado en el párrafo precedente, la oficina de Contabilidad informa que, al momento de la realización de la presente solicitud correspondiente al III trimestre, se evidenció que todas las Direcciones Desconcentradas Cultura no cuentan con rendición pendiente fuera de plazo; sin perjuicio, al momento que se realice la fase del devengado, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 003-2023-SG/MC, en el que se indica: *"En caso de incumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo establecido, la Oficina de Contabilidad mediante informe comunica a la Oficina General de Administración sobre el incumplimiento del plazo para suspender las nuevas asignaciones de fondos hasta su regularización, bajo responsabilidad del Director del órgano desconcentrado sin perjuicio de las acciones administrativas sancionadoras correspondientes";*

Que, de acuerdo a lo antes señalado, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente que, apruebe la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargos" a las Direcciones Desconcentradas de Cultura: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, y Ucayali con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cuyas metas e importes se detallan en el CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO DE GASTO ENCARGO – 2026 que forma parte de la presente resolución;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establece plazos y montos límites para operaciones de Encargos; y, la Resolución de Secretaría General N° 00203-2023-SG-MC que aprueba la Directiva N°003-2023-SG denominada "Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas en la Modalidad de Gasto "Encargo", Cuenta de Reversión que Ejecuten las Direcciones Desconcentradas de Cultura en la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de las Direcciones Desconcentradas de Cultura: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por la suma de 3'499,322.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veintidós con 00/100 Soles) para el III Trimestre del presente año, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2026 de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003 – Ministerio de Cultura; debiendo ser distribuido entre los clasificadores conforme se detalla en el CONSOLIDADO DE REQUERIMIENTO DE GASTO ENCARGO - 2026, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los fondos asignados a las Direcciones Desconcentradas de Cultura sean ejecutados única y exclusivamente con cargo a las partidas específicas de gastos por las cuales se transfieren los recursos, debiendo rendir cuenta de los mismos dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N°003-2023-SG denominada "Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas en la Modalidad de Gasto "Encargo", Cuenta de Reversión que Ejecuten las Direcciones Desconcentradas de Cultura en la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Ministerio de Cultura".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura señaladas en los considerandos precedentes, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

Directora de la Oficina General de Administración